CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA PAZ, EN ADELANTE "FORTAPAZ", CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TANHUATO, MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL LA LIC. MARÍA FRANCISCA LICEA RAMÍREZ. EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES. **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

beron Jen

ANTECEDENTES

- I. Que el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, comprendiendo, la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, de conformidad con las respectivas competencias establecidas en la Constitución.
- II. Que el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 fracción V inciso h) de la Constitución Local, establecen que "EL MUNICIPIO", tendrá a su cargo, entre otras, la función de seguridad pública, en términos del artículo 21, de la propia Constitución Federal.
- III. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo segundo, 7 fracciones II, III, X, XVI; y, 39 último

1

párrafo, que conforme a las bases que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tres órdenes del Gobierno deben coordinarse para instrumentar políticas, servicios y acciones previstas en la Ley, con la finalidad de cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública y que las políticas, lineamientos y acciones de la coordinación se realicen con respeto a las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le confiere a cada instancia de Gobierno.

- IV. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 10 señala que las autoridades competentes del Estado y de los Municipios, establecerán mecanismos eficaces de coordinación para el debido cumplimiento de sus atribuciones, así como, para la realización los objetivos y fines de la seguridad pública.
- V. La Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su artículo 51 que la recaudación que se obtenga del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos y acciones en materia de seguridad pública de acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada en su caso, como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los Fideicomisos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, previa autorización del Congreso del Estado.
- VI. El Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, establece en su artículo Cuarto Transitorio que un tercio de la recaudación total del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, se destinará a la creación de un Fondo Estatal para el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública, denominado Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y que el Ejecutivo del

Estado, en un periodo no mayor a 30 días hábiles a su entrada en vigor, deberá emitir las Reglas de Operación de este.

VII. Derivado de la incidencia delictiva registrada en los últimos años, así como el retraso que presentan cada una de las corporaciones de seguridad pública municipal, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" creó el "FORTAPAZ", con el objeto de apoyar a los Municipios al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública, a través de estrategias focalizadas basadas en los programas con prioridad nacional, por lo que con fecha 20 de enero del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, con fecha 26 de abril del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, a efecto de que resultaran beneficiados los municipios, las Comunidades Indígenas con autogobierno que ejerzan su presupuesto directo e Instancias del Estado de Michoacán de Ocampo; en ese sentido "LAS PARTES" acuerdan la suscripción del presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", QUE:

I.1. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

I.2. El Lic. César Erwin Sánchez Coria, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 13 de la Ley



Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 26, 28 fracciones XI, XXI, XXII, XXV, XXIX y XXXIX de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo.

I.3. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en la calle Teodoro Gamero número 165, Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", QUE:

- **II.1.** Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y V inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 15 y 40 inciso a) fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2. La Lic. María Francisca Licea Ramírez, Presidenta Municipal de Tanhuato, Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, de conformidad con los artículos 112, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 101 fracciones I y II, 102 fracciones II y VII y 103 fracción V de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, y demás disposiciones aplicables.
- II.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio Marco de Coordinación.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Marco de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el Portal Hidalgo número 19, colonia Centro, Código Postal 59230, Tanhuato de Guerrero, Michoacán de Ocampo.

John Series

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan.

III.2. Cuentan con pleno uso y goce de sus atribuciones para comprometerse, a efecto de coordinar acciones para ejecutar el recurso proveniente del "FORTAPAZ", en estricto apego a los programas con prioridad nacional y locales aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, por lo que sujetan su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que los recursos del "FORTAPAZ", previstos en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022, a través del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, ambas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se destinen exclusivamente para el fortalecimiento de acciones en materia de seguridad pública, tendientes en atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTAPAZ". De conformidad con lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022, así como de los resultados obtenidos de la aplicación de las fórmulas y variables contempladas en el Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación,

publicado el 26 de abril de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, "EL MUNICIPIO" recibirá por parte de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" los bienes y servicios inherentes al "FORTAPAZ", sin exceder los montos señalados en los Anexos 1 y 2 de las reglas en comento.

A efecto de complementar los recursos aportados por "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", "EL MUNICIPIO", se obliga a aportar con cargo a su presupuesto, el equivalente al 30% (treinta por ciento) del total de los recursos autorizados en su favor, en un plazo de 10 diez días hábiles posteriores a la firma del presente convenio en una sola exhibición, debiendo notificarlo a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" una vez realizada la transferencia. En caso de no hacerlo dentro del referido término, "EL MUNICIPIO" gestionará ante su Cabildo la autorización para que "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" pueda realizar las retenciones necesarias con la afectación del Fondo General de Participaciones. Las retenciones deberán aplicarse hasta que "EL MUNICIPIO" cumpla con el porcentaje pactado, en un plazo que no podrá exceder de 3 tres meses consecutivos.

El financiamiento conjunto pactado en el presente Convenio Marco de Coordinación, integrado por la aportación estatal y municipal, suman en conjunto la cantidad de \$1´854,000.00 (Un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO", suscribirá con "EL MUNICIPIO", un Anexo Técnico, con la finalidad de establecer acuerdos y metas acordes a los Programas con Prioridad Nacional, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento, una vez que se encuentren firmados. En el Anexo Técnico se desglosarán los subprogramas, montos y forma de operar los recursos correspondientes, mismo que formarán parte integral del presente instrumento.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 12 del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, "EL MUNICIPIO" concertará los recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación.

Thense de

respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco del presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos establecidos en el **Anexo Técnico.**

"LAS PARTES" observarán en todo momento las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, los objetivos de Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, el principio de anualidad establecido en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo. Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, demás disposiciones aplicables a los recursos.

Con el objeto llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTAPAZ" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública comunicará a "EL MUNICIPIO", los bienes y servicios sujetos a adquirirse por conducto del Subcomité de Adquisiciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asegurando a "EL MUNICIPIO" las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados

throw Lin

9

Unidos Mexicanos, la legislación local en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

- I. Cumplir con el objetivo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.
- II. Aperturar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, dos cuentas bancarias productivas específicas con la finalidad de identificar el recurso estatal y municipal, y dos cuentas productivas específicas por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para efectos de su administración y fiscalización de los recursos, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FORTAPAZ" reciba en su respectivo presupuesto, los cuales deberán distinguirse de los recursos aportados por "EL MUNICIPIO", para efectos de la cuenta pública local, así como para presentar los demás informes previstos en la legislación.
- IV. Aplicar los recursos del "FORTAPAZ" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 22 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- V. De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, "EL MUNICIPIO" deberá de reintegrar durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente, los recursos del "FORTAPAZ" con los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre

del ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometido, devengado o ejercido.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO":

- I. Cumplir con los términos del Decreto por el que se reforma el similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación en lo que a recursos y/o bienes se refieren para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la información conforme al cumplimiento de las metas, establecidas en los convenios y sus anexos técnicos.
- III. Entregar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- IV. Publicar en su página de Internet, el Convenio Marco de Coordinación signado en el marco del "FORTAPAZ", los convenios específicos y anexos técnicos que deriven del mismo, los cuales son públicos y deberán ser difundidos en la página electrónica oficial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 fracciones I, XV y XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 33 y 35 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normativa aplicable.
- V. Abstenerse de adquirir para el uso de su institución policial, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FORTAPAZ", a fin de cumplir el Acuerdo

The See

09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

VI. Apoyar en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTAPAZ" que se lleven a cabo, para efecto de control, vigilancia, transparencia y supervisión en la aplicación de los recursos del "FORTAPAZ".

QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de la anualidad 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LAS PARTES" previstas en la fracción V de la cláusula tercera del presente Convenio Marco de Coordinación, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En virtud que el presente instrumento jurídico es un Convenio Marco de Coordinación, "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el cumplimiento y desarrollo de las acciones tendientes al cumplimiento del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, por lo que cualquier reclamación queja o demanda que llegaren a presentar, será atendida y resuelta conforme a sus respectivas facultades y atribuciones legales, no pudiendo ser considerados en ningún momento como patrones solidarios o sustitutos de aquellos.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación, no hay error, dolo, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento, por lo que toda controversia e



interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por triplicado, en el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el día 24 de junio del año 2022.

TESTIGO DE HONOR

LIC. ALEREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. CÉSAR ERWÍN SÁNCHEZ CORIA SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. MARÍA FRANCISCA LICEA RAMÍREZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE TANHUATO, MICHOACÁN DE OCAMPO.

La presente hoja con firmas, forma parte del Convenio Marco de Coordinación que, en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz, celebran el Poder Ejecutivo del de Michoacán de Ocampo, y el Municipio de Tanhuato, Michoacán de Ocampo, de fecha 24 de junio de 2022.



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTAPAZ" QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. CÉSAR ERWIN SÁNCHEZ CORIA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TANHUATO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA LIC. MARÍA FRANCISCA LICEA RAMÍREZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".

DISTRIBUCIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONJUNTO

A) "LAS PARTES" convienen que el financiamiento conjunto a que se refiere la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" del cual deriva el presente Anexo Técnico, se destinen a los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes, conforme a lo siguiente:

Total	1,297,800.00	556,200.00	1,854,000.00
B. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Cludadana	0.00	185,400.00	186,400.00
IV. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Perdicipación Gludadana SUBPROGRAMA	0:00	186,400.00	185,400.00
A. Equipamiento de las instituciones de Seguridad Pública	1,297,800.00	370,800.00	1,668,600.00
III. Equipamiento e infraestructura de los elementos policiales : las instituciones de Seguridad Pública SUBPROGRAMA	1,297,800.00	370,800.00	1,668,600.00
PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL	ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO



ecretariado Ejecutivo lel Sistema Estatal de Seguridad Pública

соотекно ок місножели

 Asignación de Recursos del Financiamiento Conjunto por Programa y Subprograma con prioridad Nacional.



1.- Los recursos a que se refiere el ínciso A) del presente Anexo Técnico, serán aplicados por "EL MUNICIPIO", con forme a los objetivos, metas, concepto de gasto y montos, siguientes:

Teodoro Gamero # 165, Sentimientos de la Nacion, C.P. 58178, Morelia, Michoacán. ELIMINADO. Números y descripción de bienes. Fundamento legal. Artículos 109 y 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 93 y 102 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; numerales Octavo, Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la divulgación de la información pondría en riesgo la seguridad del Estado y advertiría la capacidad de respuesta, ya que revela datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistemas de comúnicaciones. (Número de bienes a adquirir y características de chaleco balístico y cascos)

III. <u>Programa</u>: Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública





A. Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública

1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

							-							
						1 3			ORC	ende los f	ECURSOS .			
		41	SUBPROGRAM	۰	a.	O-DATE:					A Property of the Control of the Con	di ini		静静
	46	88	3	9	ONCEPTO	1 4	l ŝ	PROGRAMAS CON PRICADAD NACIONAL		APORTACIO	NFR.	LINDAC DE	ě	8
	#	8	8	captro	2	1 5	ä	YSUEPROGRAMAS				MEDIDA	E	PERSON
		8	.	-3	8	ΙĒ	1		100				3	2
			10			3	100		ESTATAL	MUNICIPAL	FINANCIAMIENTO CONJUNTO		244	
	4			100	1		1 -					luda a		
. 01		03 03	01 01	2000	44.88			Equipasilento de las instituciones de Seguridad Pública Meteriales y Suministros	542,299.87	370,200.00				0 .
1200	111	15.00		THEST	(Charles			Vestuario, Biancos, Prendus de Protección y Articulos	Control of the Control	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	erit zervitanio		
		D.3	91	2000	2700	100		Departition	141,659,34	0.00	141,859,34	Shipp Carrie		G
01	4	03	01.	2000	2700	271		Yeshiario y uniformes	110,698.98	0,00	118,596,06			. S.
01	ĺ	D3	21	2000	2700	271	62	Vestuario y uniformes pura Secretaria de Seguridad Pública Municipal	118,596,06	0.00	118,598,98			0
01		03 J	01	2000	2700	271	0203	Chartau(a (especificar)	111,F25,80	0.60	111,925,89	Pieza	腏	9
01		03	01	2000	2700		0211	Cintures táctico	5,571.16			Pieza		0
1 01		03	01	2000	2700	272		Prendas de segundad y protección personal	23,062.38					(0.0
01	achie-	13	01	2000	2700 2800	472	190 2 100 (50 (50	Fornitus municipal Materiales 1 Securitistros para Securidad	23,052,36		23,062,38			0
01		13	01	2000	2600	283		Prendes de protección para seguridad pública y nacional	400,640,53					NO.
01	7	13	01	2000	2800	283	1	Prendas de protección para Secretaria de Seguridad Pública:				gentermone engineer		10.00
1		1						Municipal	400,640,53	1				
01		00	01 D1	2000	2800		0207	Casco para motocickata	97,786,27	0.00	87,786,32		1533	0
1					r ,	1	1	Chalego ballatog	249541	0.00	2,495,41	Page 17		a .
01	1	02	Ç1	2000	2600	283	0211	STORESTON AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA	300,356,80	0:00	300,358.80	Pieza		0
	di nasa							Servenirio de Segundad Politica	785,56078	370 800 00	1,425,000,10			
01	e colore	m	01	5000		190000		Bienes Nueblos, inmuebles e intangibles	755,500,13					105
01		13 13	UH	5000	5400 5400	541		Vehiculos y Equipo de Transporte	756,500,13		1,126,300.13	de de la servicio		D
01		3	01 01	5000 5000	5400			Vehiculos y equipo lerrestre Motocicials municical	755,500,13 745,000,00	370,800.00	3,126,300,13 245,000,00			100
101			07	5000	5450	341		Vehiculo Musicipal		370,800,00				8

2. Acciones.

"EL MUNICIPIO", deberá:

- a) Equipar y homologar con estándares de calidad y especificaciones técnicas a los elementos y Áreas de Seguridad Pública.
- b) Lograr que el equipamiento del personal y Áreas de Seguridad Pública, sean técnicamente adecuados para el desarrollo de las funciones, así como homologar y estandarizar los criterios para uso de tecnologías de vanguardia.
- c) Equipar a su estado de fuerza, privilegiando a los elementos que aprueben los exámenes de control de confianza, cuenten con CUIP Y formen parte del personal operativo.

El equipamiento para los elementos de las corporaciones de seguridad pública se ajustará al diseño y colores establecidos en el Manual de Identidad, con base en las especificaciones técnicas establecidas en las fichas técnicas.



ecretariado Ejecutivo lel Sistema Estatal de Seguridad Pública

Gobierno de Michoacan



Teodoro Gamero #165, Sentimientos de la Nacion, C.P. 58178, Morelia, Michoacán.



- I. <u>Programa</u>: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana
- A. Subprograma: Acceso a la Justicia para las Mujeres
 - Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos. SÍN INVERSIÓN
 - 2. Acciones. SIN INVERSIÓN
- B. <u>Subprograma</u>: Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana
 - 1. Metas, cuadro de conceptos de gasto y montos.

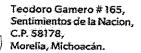
	Π	15			ğ		DIEG	EN DE LOS REC	OFESTS .
4		9000	į	Ě	8	FROGRAMAS CON PRORIDAD NACIONAL TAMAROCOPROBATOR TAMAROCOPROBATOR TO STATE OF THE S		APORTACIONE	Lagrant L C 2
	Q.	3	ŝ	NO2	A SECTION		ESTATAL	MUNICIPAL	FIRANCIAMENTO STANCE
82	1,000	83				Provencion Spoilal de la Vicinacia y je Congimencia Perocipanion Codazana	T 40		
1.45128	04	92	2006	2700		Materiales y Sumielatros Vestuario, Blancos, Prandes da Profección y Arbou Deportivos	0.00 0.00	85,400.00 85,400.00	CONTRACTOR CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR CONT
02 02 02	04		2000 2000 3000		273	Articulos deportavos Articulos deportavos Servicios Opinerales	0.00 0.50 8,00	85,400,00	85,406.00 Lots 1 0
92	1	a demis	3000 3000	3500 3300	339	Servicios Protesionales, Clandificus, Técnicos y Circe Servicio	0.00	100,000.00	100,000.00
02	04		3000		339	Sarvicios profesionales, plentificos y Wonkos integrates Sarvicios integrates en materia de seguidad pública	0.00 E 00		

2. Acciones.

"EL MUNICIPIO", deberá:

- a) Atender a la política establecida en la ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a la Ley General para la Prevención Social de la Violencia en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y demás normatividad aplicable, a fin de cumplir el objetivo del Subprograma de "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana".
- b) Fortalecimiento y consolidación, de las áreas de prevención conforme a la normativa aplicable.
- c) Que las acciones sustantivas de las metas convenidas tengan una duración de mediano a largo plazo, con el objeto de evaluar con indicadores de gestión e impacto, el resultado obtenido.
- d) Informar al centro Estatal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, sobre el avance en la implementación de los proyectos en los tiempos y formatos que éste defina.
- e) Dar cumplimiento a las metas comprometidas en el Proyecto de Inversión.

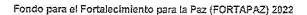




ecretariado Ejecutivo lel Sistema Estatal de

Seguridad Publica

GOGIERNO DE MICHOACÁM





TRANSPARENCIA

De acuerdo a los principios generales en materia de derecho de acceso a la información previstos en el artículo 6º, apartado A de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo establecido en el Decreto por el que se Reforma el Similar que crea el Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) y sus Reglas de Operación, y demás normatividad aplicable, el contenido del presente Anexo Técnico será considerado como información pública, salvo aquella información que por su propia naturaleza comprometa o ponga en riesgo políticas, estrategias y acciones en materia de seguridad pública, ponga en riesgo la vida seguridad o salud de cualquier persona que preste sus servicios en las Instituciones de Seguridad Pública beneficiarias, involucradas directa o indirectamente, con las acciones o metas comprometidas en este Anexo Técnico.

En virtud de lo anterior, el presente Anexo Técnico deberá ser publicado en el sitio web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sesesp.michoacan.gob.mx, así como en el sitio web de "EL MUNICIPIO", conforme a la normatividad aplicable.



ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, LOS SUSCRIBEN EN CUATRO EJEMPLARES, SIN QUE EXISTA DOLO, LESIÓN, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

FIRMAS



ecretariado Ejecutivo lel Sistema Estatal de Seguridad Pública

DOSIGENO DE MICHOACAN



Teodoro Gamero # 165, Sentimientos de la Nacion, C.P. 58178, Morelia, Michoacán. POR "EL ESTADO"

LIC. CÉSAR EBWÍN SÁNCHEZ CORIA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. OCTAVIO BAFAEL AYALA ORIHUELA DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO DEL 8ESESP POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MÁRÍA FRANCISCA LICEA RAMÍREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TANHUATO, MICHOACÁN.





DIRECTOR JURÍDICO DELISESESP.

MTRA. LORENA CORTÉS VILLASEÑOR

DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SESESP.

ING. CHRISTIAN OROPEZA SOSA

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN DEL SESESP.



Seguridad Pública

ecretariado Ejecutivo La presente hoja con firmas, forma parte del Anexo Técnico que en el marco del Fondo para el Fortalecimiento para la Paz lel Sistema Estatal de Seguridad Pública

MAGACHGIM SC ORREIGOD



Teodoro Gamero # 165, Sentimientos de la Nacion, C.P. 58178. Morella, Michoacán.



Fondo para el Fortalecimiento para la Paz (FORTAPAZ) 2022

		·
ù		